



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 204 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 07 SET. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 083-2016/KZG, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y el Informe Legal N° 608-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 19 de febrero de 2016, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural, suscribió el Contrato N°17-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, con el CONSORCIO PALMERAS (integrado por EDILMAQ S.A.C, ROPRUCSA CONTRATISTAS GENERALES S.A. y JCK CONSTRUCTORES SAC), para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE CHINGAS, DISTRITO DE HUACAYBAMBA, PROVINCIA DE HUACAYBAMBA-HUÁNUCO”**, por la suma de S/ 3'066,378.28 (Tres millones sesenta y seis mil trescientos setenta y ocho con 28/100 soles), incluido IGV.;

Que, mediante Carta N° 040-2016/CONS.PALMERAS/RL/JMOG, de fecha 07 de agosto del 2016, el CONSORCIO PALMERAS presenta el Expediente Técnico Deductivo N° 02;

Que, el Supervisor de Obra a través de la Carta N° 057-2016- ING° CMRT-SUPERVISOR, adjunta el informe de aprobación del expediente de Reducción de Obra N° 02, señalando que el Presupuesto de Reducción N° 02 asciende a la suma de S/129,386.95 (Ciento veintinueve mil trescientos ochenta y seis con 95/100 soles) incluido IGV, cuya incidencia es de 4.22% respecto al monto del contrato y recomienda la aprobación de la reducción de metas de las partidas indicadas en el expediente técnico del deductivo N° 02;



Que, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, en su calidad de área usuaria, a través del Informe Técnico N° 083-2016/KZG, señala que la reducción de Obra N° 02, es por S/129,386.95 (Ciento veintinueve mil, trescientos ochenta y seis con 95/100 Soles), los cuales representan una incidencia de - 4.22% del monto contractual, teniendo una incidencia acumulada de -7.65%. La aprobación del Deductivo de Obra N° 02, es indispensable para dar por concluida la finalidad del Contrato

Que, mediante Informe Legal N° 608-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, señala que, corresponde continuar el trámite de aprobación de la Reducción de Obra por la suma de S/129,386.95 (Ciento veintinueve mil, trescientos ochenta y seis con 95/100 Soles), que representa una incidencia del - 4.22% del monto del contrato, y una incidencia acumulada de -7.65%, el mismo que no supera el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, en el marco del Contrato N° 017-2016-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE CHINGAS, DISTRITO DE HUACAYBAMBA, PROVINCIA DE HUACAYBAMBA-HUÁNUCO";



Que, el numeral 41.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";*



Que, el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de las adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado respectivamente;



Que, sobre el particular, la Opinión N° 019-2012/DTN de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor del Estado- OSCE señala lo siguiente: *"En primer lugar, debe indicarse que el Reglamento **no ha establecido el procedimiento que debe seguirse para aprobar la reducción de prestaciones de obra;** en esa medida, las formalidades que deben observarse para tal efecto son aquellas previstas en el artículo 41 de la Ley. (El resaltado y subrayado es nuestro.)*

En ese sentido, y teniendo en consideración el carácter excepcional de la potestad de reducción de prestaciones, el área usuaria de la contratación debe sustentar previamente las razones por las que las reducciones son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato.

Ahora bien, sustentada la reducción por el área usuaria, corresponde al Titular de la Entidad, mediante resolución previa, ordenar la reducción de las prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que advierta que estas son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato original".

Que, es potestad de la Entidad ordenar la reducción de prestaciones de obra con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato, en ese sentido, siendo el deber de la Entidad velar que no se perjudique o afecte el interés público, se hace necesario aprobar la Reducción de prestaciones de Obra, teniendo en consideración que la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, como área usuaria, ha sustentado las razones por la cuales se debe ordenar dicha reducción;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado

mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Reducción de prestación de obra del Contrato N° 017-2016-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE CHINGAS, DISTRITO DE HUACAYBAMBA, PROVINCIA DE HUACAYBAMBA-HUÁNUCO"; por la suma de S/129,386.95 (Ciento veintinueve mil, trescientos ochenta y seis con 95/100 Soles), que representa una incidencia de -4.22% del monto del contrato, con lo cual se tiene una incidencia acumulada de -7.65.

ARTÍCULO 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO